

Nº

Valparaíso,

Con motivo de la Moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Sustitúyese el artículo 158 de la ley Nº 18.892, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto supremo Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones posteriores, por el siguiente:

“Artículo 158.- Las zonas lacustres, fluviales y marítimas que integren el sistema nacional de áreas silvestres protegidas por el Estado quedarán excluidas de toda actividad pesquera extractiva y de acuicultura.

Excepcionalmente, en las zonas marítimas de las reservas nacionales y forestales se podrán realizar actividades de acuicultura, en los términos, limitaciones y condiciones previstas en el artículo 67 de esta ley. También podrán efectuarse actividades extractivas de pesca artesanal de conformidad con el Título IV de esta ley, previa consulta al o a los organismos competentes.”.”.

ooo

Dios guarde a V.E.

ANDRES ZALDIVAR LARRAIN
Presidente del Senado

JOSE LUIS LAGOS LOPEZ
Secretario del Senado